



FIRMADO POR

CONSUELO ARRONES DE LA ASUNCIÓN  
21/05/2026



NIF: P4622200F

**ANUNCIO RESULTADO RECLAMACIONES A LA ENTREVISTA,  
BOLSA DE SOCORRISTAS, COORDINADORES/AS Y PATRONES/AS.**

Constituido el Tribunal, se procede a la resolución de la única alegación presentadas respecto de la entrevista:

**Alegación presentada por aspirante con DNI nº 49467251R, de fecha 17/05/2026:**

De conformidad con las bases específicas aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07 de noviembre de 2025, y publicadas en el BOP de 06/03/2026, y dado que no se presentó recurso alguno contra ellas, el Tribunal calificador se ha ajustado a las mismas, realizando las entrevistas para los puestos a los que optaron los aspirantes y adjudicando una única puntuación:

**“3- Entrevista (Coordinadores/as y Patrones/as): (hasta 5 puntos)**

*Con aquellas personas aspirantes que habiendo superado los dos ejercicios primeros de carácter obligatorio y eliminatorio, hayan manifestado expresamente en su solicitud la voluntad de participar en la selección de Coordinadores/as y Patrones/as, se celebrará una entrevista que versará sobre el desempeño de las funciones del puesto objeto de concurso y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración. En este apartado se contrastará la adecuación del perfil profesional y aptitudes del o de la concursante y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado.”*

En relación con la cuestión planteada sobre la duración de las entrevistas, debe indicarse que las bases no establecen un tiempo predeterminado o tasado para su realización. En consecuencia, no existía una duración fija y cada entrevista se ajustó a las necesidades de su desarrollo y a la interacción con el Tribunal, con el fin de contrastar la adecuación del perfil, aptitudes e iniciativas para el puesto. En todo caso, la duración de las entrevistas se moduló únicamente por razones funcionales, aplicando el mismo criterio de valoración a todas las personas aspirantes, garantizando la igualdad, el mérito y la capacidad, así como la objetividad del Tribunal.

En consecuencia, se desestima la alegación al no apreciarse vulneración de los principios invocados y ajustarse la actuación del Tribunal a las bases específicas

En Sagunto, a 21 de mayo de 2026.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR  
CONSUELO ARRONES DE LA ASUNCIÓN

El original ha sido debidamente firmado

